

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1570

11 de Julio de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS ESCOBAR R.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2868 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**

Persona a notificar: **CARLOS ESCOBAR R.**

Dirección de notificación usuario **SORRENTO CALLE 5 NORTE No. 20 -00 BLOQUE 7 APTO 303**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 11 de julio de 2017

Señor:

CARLOS ESCOBAR R

SORRENTO CALLE 5 NORTE No. 20 -00 BLOQUE 7 APTO 303

Teléfono: 311 3147306

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 2869 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1570 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 2869 DEL 30 DE JUNIO DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 98321"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 2868
30 DE JUNIO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 98321

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ESCOBAR R.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita una revisión al predio para confirmar que el predio se encuentra Desocupado, de igual manera realice los descuentos pertinentes para el predio ubicado en **EL BARRIO LA FACHADA MANZANA 70 CASA No. 8**, identificado con **MATRÍCULA No.98321**, manifestando que el inmueble se encuentra desocupado desde hace más de cinco meses.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 98321**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se realizó visita de verificación al predio en reclamación la cual arrojó lo siguiente matrícula 98321:
 - 23/06/2017 medidor ELSTER, serie 32210, lectura 210, uso residencial, casa desocupada, se verifico medid surte vivienda 1 planta , la cual se encuentra desocupada, haca más de tres meses, informa vecina, no se puede verificar instalaciones ni funcionamiento del medidor. Nota; se deja llave de paso cerrada.

4. Que registro inmueble Matrícula observó lecturas:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3729	210	210	10	-1	NORMAL	31/05/2017	9
3710	210	210	0	-1	NORMAL	28/04/2017	10
3691	210	206	4	-1	NORMAL	31/03/2017	10
3672	206	194	12	-1	NORMAL	28/02/2017	12
3653	194	182	12	-1	NORMAL	31/01/2017	12

se deja llave de paso cerrada.

verificado el de mediciones del identificado con **No.98321** se las siguientes

5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 98321**.
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: “*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
7. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el periodo facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
8. Que por lo anterior, se procederá ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta No.39413495 correspondiente al periodo 27 de abril al 26 de mayo del 2017, descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, es decir cobrando cero (0) consumos para dicho periodo y la cuenta No. 39122406 correspondiente al mes de abril, y la cuenta de mayo 39421169 del 2017 cobrando como Desocupado en el servicio de Aseo. **MATRÍCULA No. 98321**.
9. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses.
10. Que de igual manera se le informa al usuario que para los periodos de enero, febrero, marzo, el medidor registró movimientos, para el periodo de abril no se registró movimientos por ende no se facturaron consumos, y los consumos facturados en el mes de mayo serán descontados, bajo la observación de DESOCUPADO, **matricula 98321**.
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **CARLOS ESCOBAR R.**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio se Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 98321.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del señor **CARLOS ESCOBAR R.**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad que reliquide la cuenta No.39413495 correspondiente al periodo 27 de abril al 26 de mayo del 2017, descontando los M3 cobrados de más en el servicio de acueducto, es decir cobrando cero (0) consumos para dicho periodo y la cuenta No. 39122406 correspondiente al mes de abril, y la cuenta de mayo 39421169 del 2017 cobrando como Desocupado en el servicio de Aseo. **MATRÍCULA No. 98321.**

ARTICULO TERCERO: informar al señor **CARLOS ESCOBAR R**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, **matricula 98321.**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario que para los periodos de enero, febrero, marzo, el medidor registró movimientos, para el periodo de abril no se registró movimientos por ende no se facturaron consumos, y lo consumos facturados en el mes de mayo serán descontados, bajo la observación de DESOCUPADO, **matricula 98321.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **CARLOS ESCOBAR R**, de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Treinta (30) días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/Contratista

Dirección Comercial